

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
13 NOV 2018	
Recibido.....	1230.....Hs.
Exp. N°.....	35799.....SENADO



Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe
2018 - Año del centenario de la Reforma Universitaria



Voto en Revisión

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1 - Créase la comuna de Colonia Francesa, dentro de la actual jurisdicción de la municipalidad de San Javier, departamento San Javier.

ARTÍCULO 2 - Los límites jurisdiccionales de la comuna que por esta ley se crea son los siguientes: a) al Sur, el límite con el departamento Garay; b) al Norte, el camino público conocido como "El Palenque"; c) al Este, el río Paraná; y d) al Oeste, el arroyo Saladillo Amargo.

ARTÍCULO 3 - Modifícanse los límites de la municipalidad de San Javier, departamento San Javier, de acuerdo con lo establecido en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4 - El Poder Ejecutivo debe designar un Comisionado, el que quedará investido de las facultades otorgadas por la ley N° 2439 a las Comisiones Comunales, necesitando la previa autorización del Poder Ejecutivo para las atribuciones señaladas en los incisos 2) y 9) del artículo 45 de la ley N° 2439, hasta tanto se elijan sus autoridades.

ARTÍCULO 5 - El Poder Ejecutivo debe convocar a elecciones, en la primera realización de comicios generales de cargos comunales que se realice luego de sancionada la presente ley.

ARTÍCULO 6 - Las autoridades de la municipalidad de San Javier deben suministrar al comisionado de la comuna de Colonia Francesa, todos los antecedentes y documentación que éste les requiera, relativos a las personas y cosas comprendidas en los límites de la comuna que por esta ley se crea, a fin de facilitar su administración.

ARTÍCULO 7 - Las deudas vencidas a la fecha de promulgación de la presente ley, vinculadas a las personas o cosas comprendidas en los límites de la comuna que por esta ley se crea, corresponden a la municipalidad de San Javier.

ARTÍCULO 8 - Autorízase al Poder Ejecutivo a otorgar anticipos a la comuna de Colonia Francesa, a cuenta de su participación en los impuestos y gravámenes que recaude la Provincia.



Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe
2018 - Año del centenario de la Reforma Universitaria



ARTÍCULO 9 - El Poder Ejecutivo debe realizar las previsiones necesarias para incluir en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos los ingresos suficientes para el cumplimiento de la presente ley.

ARTÍCULO 10 - Modifícase el inciso 26 del artículo 4 de la ley N° 10.160, que queda redactado de la siguiente manera:

"26. Circuito N° 26: Con sede en la ciudad de San Javier, comprende las Comunas de: 1) Cacique Ariacaiquin; 2) Colonia Teresa (incluye la localidad de Los Corralitos); 3) La Brava; 4) San Javier (incluye la localidad de Colonia California); y 5) Colonia Francesa."

ARTÍCULO 11 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

SALA DE SESIONES, 8 de noviembre de 2018.

D. Fernando Daniel Asegurado
Subsecretario Legislativo
CAMARA DE SENADORES



C.P.N. RUBÉN PIROLA
Presidente Provisional
CAMARA DE SENADORES